

# Resolución Administrativa

## N° 012 -2024-GRH-HTM-DE/UP

Tingo María, 19 ENE 2024

### VISTO:

La Solicitud S/N, con Hoja de Envío N° 8173, con fecha 06 de diciembre del 2023, presentado por **Paul Lander EIZAGUIRRE ESQUIVEL** con DNI N° 40114068, servidor nombrado sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, solicita el pago de Asignación Familiar por Estado Civil Casado y de su menor hija **Cataleya Adriana EIZAGUIRRE BARTOLOME** menor de 18 años, asimismo presenta fotostáticas simples de DNI, Acta de Nacimiento N° 93404019 de fecha 30 de mayo del 2023, de su menor hija otorgado por la RENIEC, Acta de Matrimonio N° 01632479 de fecha de celebración 15 de diciembre del 2012 emitido por la Municipalidad Distrital de Luyando – Naranjillo.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276, establece que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida, entre otras, por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios; asimismo establece que las bonificaciones son la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; la misma que corresponde a las cargas familiares; y a la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje, que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente;

Que, el artículo 52° de la misma ley señala que la Bonificación Familiar es fijada anualmente por Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros; en relación con las cargas familiares, la bonificación corresponde a la madre, si ella y el padre prestan servicios al Estado.

Que, de acuerdo con el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, la bonificación familiar se fija TRES Y 00/100 Millones de Intis (l/m 3.00) mensuales, hasta por cuatro miembros de familia a cargo del trabajador y Cincuenta Céntimos de Millones de Intis, (l/m 0.50) por cada miembro adicional. El pago corresponde a la madre, si ella y el padre reciban remuneraciones y/o pensión del Estado.

Que, para el calculo de la bonificación familiar debe efectuarse la equivalencia y actualización de la unidad monetaria, teniendo en consideración la Ley N° 25295, que estableció que a partir del 1° de julio de 1991 como unidad monetaria del Perú del Nuevo Sol, divisible en 100 "céntimos", cuya relación con el Inti sería de un millón de inti millón, por un Nuevo Sol.

Que, en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público", cuyo artículo 3° inciso 3.1, establece que "La Bonificación Familiar: Se otorga de manera mensual a la servidora publica nombrada y al servidor publico nombrado por los hijos menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad a su cargo. En caso la madre y el padre presten servicios al Estado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde la bonificación a la madre. El monto de la presente bonificación es conforme a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM".

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276, y Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, la Oficina de Personal y el Área de Pensiones del Hospital Tingo María;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1° OTORGAR el DERECHO** a Percibir Mensualmente la Bonificación Familiar a favor de don **Paul Lander EIZAGUIRRE ESQUIVEL** con DNI N° 40114068, servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STC, **por Bonificación Familiar**, por la suma de **S/. 3.00 (Tres con 00/100 Soles)** mensuales, por Estado Civil Casado, según detalle:

## Resolución Administrativa

N° -2024-GRH-HTM-DE/UP

NOMBRE Y APELLIDO (CASADOS)	FECHA DE MATRIMONIO	FECHA DE CADUCIDAD
María Milagros BARTOLOME RAMIREZ Paul Lander EIZAGUIRRE ESQUIVEL	15 - 12 - 2012	NO CADUCA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA HIJA	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE CADUCIDAD
Cataleya Adriana EIZAGUIRRE BARTOLOME	28 - 05 - 2023	28 - 05 - 2041



**ARTICULO 2°** EL EGRESO que genere que demande el cumplimiento del reconocimiento de pago a fin de poder reconocer el monto de **S/. 153.00 (Ciento Cincuenta y Tres con 00/100)** soles por conceptos de devengados, contados a partir del 04/10/2019 hasta el 31 de Diciembre del 2023, que estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 401 Salud Tingo María.

**ARTICULO 3°** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al interesado y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**



  
UNIDAD REGIONAL DE SALUD HUANUCO  
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA  
CPC. AQUILANO ESTRADA VASQUEZ  
MAT. 142851  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN